

01 JUL 2011

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(00604)

"Por medio de la cual se corrige la Resolución de Rectoría No. 00604 del 15 de junio de 2011"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución de Rectoría No. 00604 del 15 de junio de 2011 se reconoció el pago de la Prima de Antigüedad y Bonificación por Compensación dejadas de cancelar al finado **RICARDO ROJANO RODRIGUEZ** a sus herederos **NURY TERESA HELD DÍAZ** en su condición de cónyuge supérstite, **RICARDO ROJANO HELD** y **NURY ALEJANDRA ROJANO HELD**, en su calidad de hijos.

En la resolución en mención se incurrió en un error involuntario consistente en que la suma total por concepto de Prima de Antigüedad y Bonificación por Compensación dejados de percibir por el finado, desde el 30 de Agosto de 2006 e indexación ordenada dentro de la sentencia de fecha doce (12) de Agosto de 2009, proferida por el Juzgado Décimo Administrativo de Barranquilla dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada por el causante contra la Universidad del Atlántico es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7'297.750,00)** y no de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$7.297.849.00)**.

Por tal circunstancia se hace necesario corregir los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución de Rectoría antes mencionada a fin de establecer el monto correcto que se debe reconocer y cancelar a los herederos del señor **RICARDO RAFAEL ROJANO RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)**.

Por todo lo expuesto, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la Resolución de Rectoría No. 00604 del 15 de junio de 2011, en el sentido de reconocer a la señora **NURY ALEJANDRA ROJANO HELD**, identificada con C.C. No. 22.585.843 de Puerto Colombia, en su condición de hija del Docente **RICARDO RAFAEL ROJANO RODRÍGUEZ**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML. (\$1'824.437,5)**, correspondiente al 25% de las sumas que se hallan a favor del finado docente, por concepto de Prima de Antigüedad, Bonificación por Compensación dejados de percibir por el finado, desde el 30 de Agosto de 2006 e indexación ordenada dentro de la sentencia de fecha doce (12) de Agosto de 2009 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo de Barranquilla dentro de la demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el causante contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el artículo segundo de la Resolución arriba mencionada en el sentido de reconocer al señor **RICARDO ROJANO HELD**, identificado con C.C. No. 72.311.716 de Puerto Colombia, en su condición de hijo del Docente **RICARDO RAFAEL ROJANO RODRÍGUEZ**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML. (\$1'824.437,5)**, correspondiente al 25% de las sumas que se hallan a favor del finado docente, por concepto de Prima de Antigüedad, Bonificación por Compensación dejados de percibir, desde el 30 de Agosto de 2006 e indexación ordenada dentro de la misma providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Corregir el artículo tercero en el sentido de reconocer a la señora **NURY TERESA HELD DÍAZ**, identificada con C.C. 22.393.482 de Barranquilla, en su condición de cónyuge supérstite del

RECTORIA

finado Docente **RICARDO RAFAEL ROJANO RODRÍGUEZ**, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML. (\$3'648.875,00)**, correspondiente al 50% de las sumas que se hallan a favor del finado docente, por concepto de Prima de Antigüedad y Bonificación por Compensación dejados de percibir, desde el 30 de Agosto de 2006 e indexación ordenada dentro de la sentencia en mención.

ARTÍCULO CUARTO: Corregir el artículo cuarto en el sentido de reconocer a la señora **NURY TERESA HELD DÍAZ**, identificada con C.C. 22.393.482 de Barranquilla, en su condición de cónyuge supérstite del finado **RICARDO RAFAEL ROJANO RODRÍGUEZ** y representante de sus hijos **NURY ALEJANDRA ROJANO HELD** y **RICARDO ROJANO HELD**, la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ML.(\$7'297.750,00)**, por concepto de Prima de Antigüedad, Bonificación por Compensación dejados de percibir por el finado Docente, en la cuenta de ahorros No. 026600068600 de DAVIVIENDA, de conformidad con el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los señores **NURY TERESA HELD DÍAZ, NURY ALEJANDRA ROJANO HELD** y **RICARDO ROJANO HELD**, en la Carrera 51B No. 92-76 Edificio Los Laureles, Barranquilla, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los demás artículos contenidos en la Resolución de Rectoría No. 00614 del 17 de junio de 2011 quedan incólumes.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


CLARA FAY VARGAS LASCARRO

Rectora (e)

01 JUL. 2011



UA Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 07 días del mes de Julio de 20 11.
Se notifica personalmente de la Resolución No. 000702
De Fecha 07 Julio 2011 al señor (a) Mary Helga
Ferreira Helado con C.C. No. 22.393.482
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

cc Mary Helga D.
NOTIFICADO NOTIFICADOR
02.393.482 B/2

